



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**PROYECTO DE LEY**

***El Senado y La Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,  
sancionan con fuerza de***

**LEY**

**Capítulo I – Creación.**

Artículo 1º: Crease el Régimen Provincial de Gestión Integral de Neumáticos Fuera de Uso.

**Capítulo II – Objeto.**

Artículo 2º: El Régimen Provincial de Gestión Integral de Neumáticos Fuera de Uso tendrá como objetivo final prevenir la incidencia ambiental de estos residuos, fomentando su recuperación, reducción, reutilización y el reciclado de los mismos, o cualquier otra forma de valorización que se les dé con el fin de proteger el medio ambiente y/o eventualmente su disposición final.

Artículo 3º: Son sus fines prácticos:

- a. La protección del medio ambiente, preservándolo de la contaminación generada por los residuos de neumáticos fuera de uso;
- b. La protección de los habitantes evitando fuentes de contaminación producidas por los residuos de neumáticos fuera de uso;
- c. Incentivar la reutilización a través de las técnicas del recauchutado y remodelación, generando más valor a los neumáticos fuera de uso.
- d. Promover la instalación, en todos los municipios con más de 10.000 habitantes, de sitios de acopio y/o recuperación para la recepción y almacenamiento temporáneo de estos residuos.
- e. Reducir significativamente la disposición final de los residuos de neumáticos.
- f. Establecer un principio de justicia social económica, en donde los actores más beneficiados por la introducción de estos productos al mercado, soporten los costos de la correcta gestión ambiental, una vez finalizada la vida útil del producto.

**Capítulo III – Ámbito de Aplicación.**

Artículo 4º: Quedan comprendidos dentro del ámbito de aplicación de esta ley, todos los neumáticos puestos en el mercado provincial, que sean susceptibles una



*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*

vez cumplida su vida útil de ser gestionados como residuos en los términos del artículo 7° y subsiguientes de la presente norma.

Quedan excluidos:

- a. Aquellos neumáticos que no superen los dos y medio (2,5) kilogramos de peso.

**Capítulo IV – Definiciones.**

Artículo 5°: A los efectos de la Presente Ley se considera:

I- Neumático Nuevo: Neumático de cualquier origen, que no ha sufrido ningún uso, que no posee signos de deterioro y/o envejecimiento.

II- Neumático Usado: Neumático sometido a uso, que ha sufrido desgaste o deterioro en su vida útil.

III- Neumático Fuera de Uso: Neumático de cualquier origen, que se ha convertido en residuo de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso primero de la Ley 13.592.

IV- Neumático Recauchutado: Neumático sometido a un proceso a través del cual se persigue el alargamiento de su vida útil para su reutilización.

a- Recauchutado: Proceso a la sustitución de la banda de rodadura gastada por una nueva.

b- Remodelación: Proceso por el cual se reforma un neumático usado mediante la sustitución de la banda de rodadura, los hombros y toda la superficie de sus flancos.

V - Productor de Neumático: Persona física o jurídica que fabrique, importe o adquiera en otras jurisdicciones provinciales, nacionales o internacionales, neumáticos que sean puestos en el mercado provincial.

VI – Generador de Neumáticos Fuera de Uso: Persona física o jurídica que, como consecuencia del objeto de su actividad comercial, o de cualquier otra índole, genere neumáticos fuera de uso. Aquellas personas físicas o jurídicas cuya actividad comercial no comprenda la generación de neumáticos fuera de uso o el propietario de uno o varios vehículos de uso particular se encuentran excluidos del presente régimen.

VII – Gestor de Neumáticos Fuera de Uso: Persona física o jurídica que realice la gestión integral de residuos de neumáticos y que se encuentra autorizado al efecto.

VIII - Llantas de Desecho: Neumáticos fuera de uso que han sufrido un daño irreparable en su estructura no siendo susceptible de ser sometido a procesos de alargamiento de su vida útil.



*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*

IX - Eliminación Ambientalmente Adecuada: Procedimientos técnicos a los que son sometidos los residuos de neumáticos mediante la utilización de técnicas aprobadas por la autoridad de aplicación, en cumplimiento de las normas operativas específicas con el fin de evitar daños o riesgos para la salud pública y la seguridad, minimizando los impactos ambientales adversos.

X - Almacenamiento: Unidades de recepción y almacenamiento temporal de neumáticos fuera de uso, ya sea enteros o en partes, proporcionados por el fabricante o importador para mejorar logística de destino.

XI - Primera Puesta en el Mercado: Primera vez que un neumático es introducido y comercializado en el mercado Provincial por el Productor, de manera debidamente documentada.

**Capítulo V – Principios.**

Artículo 6°: Rigen todos los principios y conceptos básicos ambientales que surgen del artículo 3° de la Ley N° 13592 de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en especial la política de gestión integral de residuos de neumáticos se desarrollará en base a:

- 1) La consideración de los residuos de neumáticos como un recurso;
- 2) La incorporación del principio de responsabilidad del Productor de Neumáticos, por el cual este se encuentra obligado a asegurar o hacer asegurar la gestión de estos residuos en forma ambientalmente sustentable.
- 3) La aplicación de principios de justicia social económica en donde la persona beneficiada por la introducción de neumáticos nuevos al mercado provincial, deberá soportar los costos de la gestión de esos desechos.

**Capítulo VI – Obligaciones. Presentación de Propuestas.**

Artículo 7°: Todo los Productores de Neumáticos, con un peso superior a 2,5 kg (5,51155 libras), se encuentran obligados a elaborar y remitir a la autoridad de aplicación de la presente una propuesta para la prevención de la incidencia ambiental de los neumáticos fuera uso o eventualmente para la eliminación de los residuos de neumáticos existentes en el territorio de la Provincia de Buenos Aires en la proporción que como mínimo fijará la reglamentación.

Artículo 8°: La propuesta a que hace referencia el artículo anterior, deberá enviarse con copia a los organismos municipales competentes en materia ambiental, del lugar donde desarrollen su actividad comercial, y deberá contener como mínimo la identificación de los mecanismos aplicables para permitir el



*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*

alargamiento de la vida útil de estos residuos o de sus productos y facilitar su reutilización, desarrollando técnicas de reciclado u otras formas de valorización de los neumáticos fuera de uso, o en su defecto asegurando su disposición final en forma ambientalmente adecuada.

Artículo 9º: Las medidas y mecanismos de prevención propuestos por los Productores de Neumáticos a la autoridad de aplicación, podrán gestionarse a través de acuerdos o convenios de colaboración suscriptos entre estos y las Administraciones jurisdiccionales de la Provincia de Buenos Aires, los Organismos Provinciales, las Empresas públicas y/o privadas especializadas.

X Artículo 10º: A los efectos del cumplimiento de la presente norma, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través de la CEAMSE, deberá elaborar un manual de normas de procedimiento de gestión de los neumáticos fuera de uso que servirá como guía para el tratamiento y prevención de estos residuos. El procesamiento o reciclado del neumático no se considerará la fabricación o importación del mismo.

Artículo 11º: Los Productores de Neumáticos, quedarán obligados individualmente al cumplimiento de las medidas dispuestas en los artículos 7 y 8 de la presente en un término de 12 meses a contar desde la entrada en vigencia de la presente ley, y serán los responsables directos del destino adecuado que deberá darse a los residuos de neumáticos.

Artículo 12º: Una vez aprobadas las propuestas presentadas, el órgano de aplicación será el organismo competente para verificar el cumplimiento de las mismas, encontrándose facultado para realizar toda las acciones que emergen del capítulo IV de la ley 13.592, y para aplicar sanciones en caso de incumplimiento, las que se graduarán conforme la gravedad del incumplimiento. Las propuestas a las que hace mención el artículo 7º, junto con su aprobación por parte del órgano de control deberán ser renovadas cada 4 años.

**Capítulo VII – Propuestas de Gestión.**

Artículo 13º: Las propuestas sobre prevención de neumáticos fuera de uso podrán desarrollarse a través de los planes integrados de gestión de residuos de neumáticos, los que podrán estar a cargo de Gestores de Neumáticos Fuera de Uso y se adecuarán a los siguientes principios:



*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*

- Aquellas propuestas que se presenten deberán contener la Identificación de los Productores de Neumáticos;
- La responsabilidad directa y primaria por el cumplimiento de las propuestas aceptadas por el órgano de aplicación;
- Responsabilidad de los entes gestores en el seguimiento de sus obligaciones conforme los acuerdos o convenios logrados en los términos del artículo 9° de la presente;
- Una vez aprobadas las propuestas presentadas por el Productor o por el Gestor en nombre de este, serán consideradas como parte del cumplimiento de los objetivos enunciados en el capítulo II.

**Capítulo VIII – Planes Integrados de Gestión.**

Artículo 14°: Los planes integrados de gestión garantizarán la recolección, el transporte, el almacenamiento y la correcta gestión de los neumáticos fuera de uso. La gestión de estos planes pueden ser desarrollados por una o varias entidades gestoras con personalidad jurídica propia y comprobada experiencia en la gestión de residuos de neumáticos.

Artículo 15°: Los planes integrados de gestión de neumáticos fuera de uso deberán ser autorizados por la autoridad de aplicación de la presente norma y también por las jurisdicciones locales en cuyo territorio se llevará a cabo la gestión de los residuos de neumáticos.

Artículo 16°: La propuesta de presentación de un plan Integrado de gestión de residuos de neumáticos deberá contener a los efectos de su aprobación, los siguientes puntos:

- a) Identificación y domicilio de la/s entidad/es gestoras que llevarán a cabo el plan integrado de gestión;
- b) Identificación de los Productores de Neumáticos que se encuentran obligados a la presentación de las propuestas de gestión y que integran el plan integrado de gestión, y la forma en que podrán adherirse al mismo otros agentes económicos en el futuro.
- c) Delimitación territorial del plan integrado de gestión que se presenta;
- d) Descripción del sistema de recolección y transporte que se pretende realizar, con detalle de los procedimientos de reciclado y reutilización en cualquiera de sus técnicas, y de cualquier otra forma de valorización, indicando los porcentajes previstos a estos fines;



*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*

- e) Mecanismos de seguimiento, control de funcionamiento y verificación del grado de cumplimiento de los porcentajes a los que se refiere el inciso anterior;
- f) Mecanismo de financiamiento del plan integrado de gestión propuesto;
- g) Detalle de las funciones y participación de cada agente económico en el plan integrado de gestión propuesto;
- h) Relevamiento de datos y suministro de información a la autoridad de aplicación por partes de los integrantes del plan integrado de gestión.

Artículo 17º: Las autorizaciones para las propuestas de planes integrados de gestión de neumáticos fuera de uso caducarán a los 4 años de otorgada por la autoridad de aplicación Provincial, en su caso podrán renovarse en forma sucesiva por igual período de tiempo.

**Capítulo IX - Registro Especial.**

Artículo 18º: La Autoridad de Aplicación creará un registro especial Provincial en el que deberán inscribirse todos los Productores de Neumáticos y los Gestores de Neumáticos fuera de uso, dentro del ámbito territorial de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 19º: Los Productores de Neumáticos y Gestores de Neumáticos fuera de uso, deberán solicitar su inscripción en el Registro Provincial presentando una declaración jurada en la que se exigirá los siguientes datos mínimos:

- a) Datos identificatorios de los titulares; nombre o razón social; nómina del directorio; socios gerentes; administradores; apoderados; representantes y/o gestores, según corresponda; domicilio legal.
- b) Ubicación de los establecimientos y sus filiales donde se realiza el giro comercial.
- c) Descripción y composición de los residuos que se generen (detalle de las características físicas, fisicoquímicas, químicas y/o biológicas de cada residuo).
- d) Método y lugar de tratamiento y/o disposición final y forma de transporte, si correspondiere, para cada uno de los residuos que se generen.
- e) Cantidad anual estimada de cada uno de los residuos que se generen.
- f) Descripción de los procesos generadores de los residuos.

Artículo 20º: Una vez cumplido con lo dispuesto en los artículos 16,17 y 19 de la presente la autoridad de aplicación otorgará el certificado de habilitación,



*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*

instrumento que acredita en forma exclusiva, la aprobación del plan integrado de gestión de neumáticos fuera de uso. La autoridad de aplicación de la presente ley podrá determinar el cumplimiento de otros requisitos adicionales de los establecidos en la presente, los que serán exigidos para la renovación anual del certificado de habilitación.

Artículo 21º: La autoridad de aplicación deberá expedirse mediante la entrega del certificado o la denegación fundada del mismo dentro de los noventa (90) días contados desde la presentación de la totalidad de los requisitos.

Artículo 22º: En caso de silencio por parte de la Autoridad de Aplicación, vencidos los plazos indicados, se aplicará lo dispuesto por el artículo 79º del Decreto-Ley 7.647/70 de procedimiento administrativo.

Artículo 23º: Autoridad de Aplicación podrá inscribir, de oficio, a los titulares que por su actividad se encuentren comprendidos en los términos de la presente Ley, notificándolos fehacientemente. Asimismo las inscripciones podrán ser canceladas, con efectos de futuro, cuando nuevos estudios así lo aconsejen.

#### **Capítulo X – Financiamiento**

Artículo 24º: Los Planes Integrados de Gestión de Neumáticos Fuera de Uso, se financiarán a través de una prestación dineraria acordada que los Productores de Neumáticos nuevos deberán entregar a la/s entidad/des a la/s que se le asigne la gestión del plan integrado, estas prestaciones se realizarán por cada neumático de reposición puesto por primera vez en el mercado provincial.

Artículo 25º: La/s entidad/es gestoras del Plan Integrado de Gestión de Neumáticos Fuera de Uso, deberán financiarse en forma suficiente, a través de las contribuciones de los Productores de Neumáticos que participen del plan, de manera tal de garantizar una correcta gestión de estos residuos.

Artículo 26º: Con el objeto de garantizar el control y seguimiento de la financiación del Plan Integrado de Gestión de Neumáticos Fuera de Uso, los Productores de Neumáticos, al momento de la primera puesta de sus productos en el mercado provincial, deberán declarar e identificar la contribución al Plan Integrado por cada unidad de cada categoría de neumáticos.



*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*

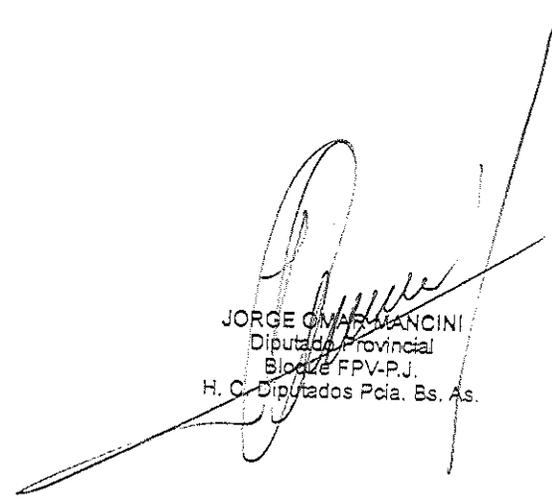
Cuando la contribución al Plan Integrado de Gestión de Neumáticos Fuera de Uso no esté debidamente identificada, se presumirá salvo prueba en contrario que la misma no ha sido satisfecha.

Artículo 27°: Los Productores de Neumáticos deberán facilitar a la autoridad de aplicación los registros de las contribuciones mencionadas en el artículo anterior para su efectivo control, garantizando esta última la confidencialidad mercantil en relación a cualquier información que surja de los mismos.

Artículo 28°: El Poder Ejecutivo Provincial determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 29°: De forma

  
HECTOR MARTINEZ  
Diputado  
que Fomenta Para la Victoria  
de la Pcia. de Bs. As.

  
JORGE OMAR MANCINI  
Diputado Provincial  
Bloque FPV-P.J.  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**FUNDAMENTOS**

Los neumáticos usados son 100 % reciclables y pueden emplearse en la construcción de carreteras, pistas deportivas y en la fabricación de nuevos neumáticos.

El caucho que se obtiene tras el reciclaje puede emplearse en una gran variedad de uso, permitiendo de esta manera recuperar materias primas que antes se acumulaban en vertedero o, en el mejor de los casos, eran objeto de quema directa.

**Los Neumáticos usados: un residuo problemático.**

En la legislación europea se prohíbe desde hace años la acumulación de neumáticos usados en vertederos.

En España se generan anualmente cerca de 300.000 toneladas de residuos de neumáticos. Hace algunos años, estos neumáticos se acumulaban en vertederos, formando grandes pilas que son fuente de todo tipo de problemas: impacto paisajístico negativo, problemas de seguridad por la degradación química parcial o formación de arrecifes en los que proliferaban roedores e insectos.

Es sabido que son fuente de contaminación por acumulación de agua, lo que implica que se transforman en un hábitat propicio para la proliferación de mosquitos transmisores del dengue y para los roedores.

Deshacerse de forma limpia de estos neumáticos usados no es tarea fácil. Una de las opciones tradicionales es la quema directa, aunque es poco viable ya que hay que tener en cuenta que provoca serios problemas ambientales por las emisiones de partículas y gases nocivos para el entorno.

Estos residuos tienen un alto poder calorífico, lo que provoca que se quemen con mucha facilidad, y por otro lado su estabilidad química hace que no se degraden con facilidad, los especialistas estiman que su lenta degradación en el medio ambiente puede llegar hasta los 600 años.

El neumático fuera de uso es un residuo compuesto básicamente por caucho, textil, acero y aditivos de distinta índole. Es un residuo que ocupa mucho volumen en los rellenos sanitarios que posee la Provincia, que como sabemos se encuentran al borde de la saturación, por otro lado posee propiedades que lo hacen peculiar en cuanto a los demás residuos.

**Los Neumáticos Usados son Fuente de Materia Prima.**

Para fabricar neumáticos se requieren gran cantidad de materias primas y energía. En la fabricación de una rueda de camión se invierte medio barril de



*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*

petróleo. Por ello, los neumáticos son residuos que deben ser reciclados, recuperando de forma selectiva los componentes que lo integran. Esta operación no solo es posible, pues los neumáticos son 100 % reciclables, sino que, además, se trata de un proceso no contaminante.

**Como se Recicla un Neumático.**

Para reciclar un neumático primero hay que trocearlo en fragmentos muy pequeños, acción que realizan diversas trozadoras mecánicas. Una vez troceado, se separan las partes ferrosas y las fibras textiles, dejando solo el caucho, que deberá ser refinado. Al final del proceso se obtiene aproximadamente un 5% de fibra textil, entre un 15 % y un 50 % de caucho y entre un 65 % y un 89 % de polvo de caucho.

**Usos de los materiales obtenidos del reciclaje de neumáticos.**

Los materiales que se obtienen a partir del tratamiento de los neumáticos usados pueden tener múltiples usos, como por ejemplo:

- Se utilizan en la construcción de carreteras, mejorando la calidad y seguridad de los asfaltos, que resultan más resistentes a los rayos del sol y a los cambios de temperatura, reducen hasta un 40 % la contaminación acústica, aguantan mejor el desgaste y amplían la vida útil de la carretera.
- Se emplean como materia prima para la creación de alfombras, aislantes acústicos, losetas de goma, aislantes de vibración, cubiertas y masillas y en la fabricación de neumáticos nuevos.
- Se usan frecuentemente en la construcción de superficies de uso deportivo, como campos de juego, suelo de atletismo, pistas de paseo o parques infantiles.
- También se emplean, y cada vez más, para fabricar suelas de zapato, bandas de retención de tráfico y compuestos para la navegación o modificaciones del betún.

**Obtención de gas y energía eléctrica de los neumáticos en desuso.**

Además de las opciones vistas hasta ahora, los neumáticos usados pueden ser utilizados para obtener energía eléctrica y gas.

En el primer caso, los residuos de neumáticos se introducen en una caldera donde se realiza su combustión. El calor desprendido en la incineración es empleado en la generación de energía eléctrica.



*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*

En el segundo caso, existen plantas de gasificación de neumáticos en las cuales los componentes de los neumáticos se separan y se obtiene un importante volumen de gas que se emplea como combustible en grupos generadores que lo transforman en energía eléctrica. El grupo Guascor es líder en nuestro país en el uso de esta tecnología.

**La Imposición de una Tasa para el Reciclado de los Neumáticos.**

En España, la legislación obliga a los fabricantes de neumáticos a reciclar todo lo que ponen en el mercado. Para ello, los neumáticos nuevos llevan un recargo en su precio de venta al público que varía entre los 2 euros por neumático de automóvil hasta los 12, 48 euros en neumáticos de camión.

Se trata de un canon de reciclaje que afectaría aproximadamente a 35 millones de neumáticos que se venden al año en nuestro país y que garantiza que cuando se conviertan en residuos estos neumáticos serán reciclados convenientemente.

**Ventajas del Reciclaje**

Con el reciclaje de los neumáticos se consigue evitar el enorme impacto ambiental que tiene la acumulación de estos residuos en vertedero, además de lograr recuperar grandes cantidades de materias primas, lo que redundaría en un considerable ahorro energético y evita la emisión de gran cantidad de CO<sub>2</sub> a la atmósfera.

**Conclusión**

El objetivo general y último de este proyecto es provocar que se generen productos industriales a partir de materiales recuperados, y al mismo tiempo prevenir la incidencia ambiental que generan la gran cantidad de neumáticos fuera de uso que existen en el territorio Provincial.

El continuo incremento anual del parque automotor, y las previsiones sobre su sostenido aumento, basados en el fenomenal crecimiento que se está dando en nuestra economía nacional desde el año 2003, en particular en el sector automotor, nos lleva a plantearnos un escenario ambientalmente más complejo desde el punto de vista de este tipo de residuos.

Tomando como punto de partida a los grandes beneficiarios económicos que surgen del auge de la industria automotriz, hemos pensado un proyecto que regule y reduzca la incidencia de estos residuos en el medio ambiente provincial, a través de la implementación de mecanismos ambientalmente sustentables.

Solicitamos a nuestros colegas que acompañen el presente proyecto.

La Plata,

10 MAY 2012

A LAS COMISIONES DE INDUSTRIA Y MINERIA, PRODUCCION  
Y COMERCIO INTERIOR, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE, COMERCIO  
EXTERIOR Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA.



Dr. GUSTAVO JORGE GONZALEZ  
Director General Legislativo  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*

La Plata, 30 de julio de 2013.-

**Ref. Expediente D-374/12-13**  
**Ref. Expediente D-882/12-13**

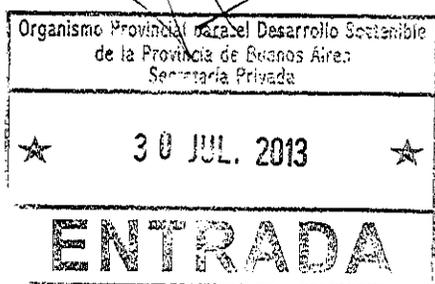
Al Señor  
Director Ejecutivo del  
Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible  
**Ing. Hugo Javier BILBAO**  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D  
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Presidente de la Comisión de Industria y Minería de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de solicitarle tenga a bien hacer llegar a este Cuerpo, su opinión acerca de los Expedientes **D-374/12-13** (Proyecto de Ley. Reproducción, Creando el Programa Provincial de Reciclado de Neumáticos) y **D-882/12-13**, (Proyecto de Ley. Creando el Régimen Provincial de Gestión Integral de Neumáticos Fuera de Uso); presentados por los Diputados Juan Carlos Piriz y Jorge Omar Mancini, respectivamente.

Los proyectos mencionados en el epígrafe se encuentran en tratamiento en la Comisión que presido. Previamente a emitir el despacho correspondiente, estimo de sumo interés contar con su opinión, como así también las consideraciones que al respecto Usted estime pertinente.

Adjunto a la presente copia de los mencionados proyectos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atte.



*W. Silva Alpa*  
NELSON SILVA ALPA  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria-PJ  
Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.

LA PLATA 10 Marzo 2014

**PASEN LAS PRESENTES ACTUACIONES AL ARCHIVO, DE  
ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 119 DEL  
REGLAMENTO DE ESTA H. CAMARA.-**

  
PEDRO DIGIGLIO  
Jefe de Mesa de Entradas  
H. C. de Diputados Pcia Bs A